

*Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife*

Vocales:

D. Luis Tallo Cabrera.  
D. Fernando Ríos Rull.*Junta Electoral Provincial de Sevilla*

Vocales:

D. José María Ribas Alba.  
D.ª Pilar Corchero González.*Junta Electoral Provincial de Tarragona*

Vocales:

D. José Luis Martín García.  
D. Francesc Vallés Vives.*Junta Electoral Provincial de Teruel*

Vocales:

D.ª María Isabel Gómez Masiá.  
D. Miguel Ángel Lou Mayoral.*Junta Electoral Provincial de Valencia*

Vocales:

D.ª Julia Sevilla Merino.  
D. Javier Guillén Carrau.*Junta Electoral Provincial de Vizcaya*

Vocales:

D. Javier Corcuera Atienza.  
D. José Ignacio Gomara Díez.*Junta Electoral Provincial de Zaragoza*

Vocales:

D. Carlos Garrido López.  
D. Juan Rivero Lamas.*Junta Electoral de Ceuta*

Vocales:

D.ª María Isabel Valriberas Acevedo.  
D. Pablo González Pérez.*Junta Electoral de Melilla*

Vocales:

D. Pedro Luis Olivas Cabanillas.  
D. Mohamed Busian Mohamed.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 2003.—El Presidente, Enrique Cancer Lalanne.

**9629** ACUERDO de 9 de mayo de 2003, de la Junta Electoral Central, de designación de los Vocales de las Juntas Electorales Provinciales a los que se refiere el artículo 10.1.b) de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en relación con las elecciones de 25 de mayo de 2003.

La Presidencia de la Junta Electoral Central, en virtud de la delegación efectuada por la propia Junta en su reunión del pasado 7 de mayo, ha acordado designar a los Vocales no judiciales de la Junta Electoral Provincial de Navarra, conforme a la propuesta remitida por la misma, de conformidad con lo establecido en el

artículo 10.1.b) de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en relación con las elecciones de 25 de mayo de 2003, acuerdo que es complementario de los de 7 y 8 de mayo:

Junta Electoral Provincial de Navarra:

Vocales:

Don Javier Caballero Martínez.  
Don Ángel Ruiz de Erenchun Oficialdegui.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 2003.—El Presidente, Enrique Cancer Lalanne.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**9630** ORDEN de 24 de abril de 2003, del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de fecha 4 de diciembre de 2002, por el que se ofertaban plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Orden de 4 de diciembre de 2002 (BOE de 18 de diciembre de 2002 y BOPV de 30 de diciembre de 2002) rectificada por Orden de 8 de enero de 2003 (BOE de 31 de enero de 2003 y BOPV de 28 de febrero de 2003), para cubrir plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y los artículos 54, 55 y 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.—Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por Orden de fecha mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el Anexo I de la Orden de convocatoria.

Segundo.—Excluir del concurso de traslados los funcionarios que en Anexo II se relacionan.

Tercero.—Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.—Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso salvo que se pretendan amortizar mediante modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un Centro de Trabajo, por lo que se cubrirán en la forma prevista en el art. 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por funcionarios de nuevo ingreso.

Quinto.—El cese en el puesto de trabajo actual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, debiendo posesionarse del nuevo destino obtenido por concurso en los tres días naturales siguientes al cese. La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso se producirá en los tres días naturales siguientes al cese si no hay cambio de localidad o en los diez días naturales siguientes en caso contrario. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes el plazo posesorio deberá de computarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial